



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 070 -2015-INVERMET-SGP

Lima,

02 MAR 2015

VISTOS: El Memorando N° 226-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 010-2015-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC del Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 022-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el señor Manuel Antonio Delgado Moncada para que preste el Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso Zonas de Riesgo del UCV 141A, UCV 139 E y UCV 139 F, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima SNIP 235925", por la suma ascendente a S/. 81,180.00 (ochenta y un mil ciento ochenta con 00/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

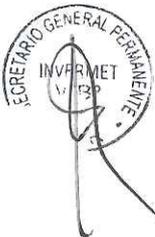
Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 027-2014-INVERMET-OBRA, con PROMOCIONES SERVICE S.R.L para la Ejecución de la Obra antes mencionada, por la suma ascendente a S/. 1'210,000.00 (un millón doscientos diez mil con 00/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el Supervisor mediante Carta N° 090-2014-MADM/SUPERVISION ingresada a la Entidad con fecha 25 de setiembre de 2014, solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, fundamentándose en el hecho que el Contrato N° 027-2014-INVERMET-OBRA contempla un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario y el de Supervisión sólo noventa (90) días calendario;

Que, posteriormente con Carta N° 156-2015-MADM/SUPERVISION de fecha 29 de enero de 2015, el citado Supervisor solicita el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 01, en virtud a que la Entidad no emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Informe N° 10-2015-INVERMET-SGP-JUCO-FDRC el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras manifiesta que existe una diferencia entre el plazo de ejecución del contrato de obra y el de supervisión, lo que puede ocasionar que la obra quede sin supervisión por quince (15) días calendarios. Asimismo, indica que resultaba procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y reconoce que hubo demora en la tramitación de la misma, lo que ocasionó su aprobación automática;

Que, el planteamiento antes citado, cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Memorando N° 226-2015-INVERMET/SGP-JUCO;



Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, adicionalmente, el referido artículo precisa que la Entidad debe resolver sobre solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido un plazo perentorio para que la Entidad se pronuncie y notifique formalmente su decisión sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que de no cumplirse, se considerará concedida o aprobada automáticamente y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, al advertirse que no se ha emitido pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista el 25 de setiembre de 2014, se ha producido una aprobación ficta de la misma, por lo que corresponde emitir el acto que la formalice, además de adoptarse las acciones que correspondan, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, por la ampliación del plazo contractual;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la aprobación automática de la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario a favor del consultor Manuel Antonio Delgado Moncada, en el marco de la Ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso Zonas de Riesgo del UCV 141A, UCV 139 E y UCV 139 F, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima SNIP 235925", derivado del Contrato de Supervisión N° 022-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra, señor Manuel Antonio Delgado Moncada, al Contratista PROMOCIONES SERVICE S.R.L, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Cuarto.- Disponer que la Coordinación General de Obras ejecute las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades de los servidores que dieron lugar a la aprobación ficta de la ampliación del plazo contractual, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

